



OFICIO No. 7459

Barranquilla, 8 de noviembre del 2022

DRA. SANDRA MILENA ARROYO BALLESTAS.
sandra.arroyo@icbf.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: SANDRA MILENA ARROYO BALLESTAS.
ACCIONADO: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA ATLANTICO. M. P.
: DR. BERNARDO LÓPEZ.
RADICACIÓN: T-00894-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 8 de noviembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

- 1.- ADMITIR** la presente Acción de Tutela instaurada por SANDRA MILENA ARROYO BALLESTAS, actuando como Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Norte Centro Histórico, en representación del NNA M.E.F, contra el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA ATLANTICO.
- 2.-** Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA ATLANTICO, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional; y allegar, vía digital, el expediente contentivo del proceso de restablecimiento de derechos adelantado en favor del NNA M.E.F., radicado con el número 08001311000420210042200.
- 3.- VINCULAR al PROCURADOR JUDICIAL II DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** para los efectos de ley.
- 4.- NOTIFICAR** a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página *web* de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.
Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.



Barranquilla, 8 de noviembre del 2022

SEÑORES: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA ATLANTICO, y
PROCURADOR JUDICIAL II DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

famcto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

jcarbonell@Procuraduria.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: SANDRA MILENA ARROYO BALLESTAS.

ACCIONADO: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA ATLANTICO.

M. P : DR. BERNARDO LÓPEZ.

RADICACIÓN: T-00894-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 8 de noviembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por SANDRA MILENA ARROYO BALLESTAS, actuando como Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Norte Centro Histórico, en representación del NNA M.E.F, contra el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA ATLANTICO.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA ATLANTICO, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional; y allegar, vía digital, el expediente contentivo del proceso de restablecimiento de derechos adelantado en favor del NNA M.E.F., radicado con el número 08001311000420210042200.

3.- VINCULAR al PROCURADOR JUDICIAL II DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA para los efectos de ley.

4.- NOTIFICAR a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA
SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, sùrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultados, y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00894-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE LA DRA. SANDRA MILENA ARROYO BALLESTAS, Y COMO ACCIONADO EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA ATLANTICO**, la providencia de fecha 8 de noviembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

- 1.- ADMITIR** la presente Acción de Tutela instaurada por SANDRA MILENA ARROYO BALLESTAS, actuando como Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Norte Centro Histórico, en representación del NNA M.E.F, contra el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA ATLANTICO.
 - 2.-** Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA ATLANTICO, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional; y allegar, vía digital, el expediente contentivo del proceso de restablecimiento de derechos adelantado en favor del NNA M.E.F., radicado con el número 08001311000420210042200.
 - 3.- VINCULAR al PROCURADOR JUDICIAL II DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** para los efectos de ley.
 - 4.- NOTIFICAR** a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.
- Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

WILLIASN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-
NOVIEMBRE 8 DEL 2022.